

**INFORME DE LA SITUACIÓN QUE
GUARDAN LAS ACCIONES
PROMOVIDAS Y
RECOMENDACIONES, DERIVADO
DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS
PÚBLICAS**

**CUENTAS PÚBLICAS
2014, 2015 y 2016**

AGOSTO 2023

INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS ACCIONES PROMOVIDAS Y RECOMENDACIONES, DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS.

Marco Legal

La Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, aplicable en términos del artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en fecha 10 de julio de 2017; en su artículo 70, fracción XXIV, disponen que este Órgano Técnico, a través de su titular, deberá informar al Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, dentro de los primeros 15 días de los meses de febrero y agosto de cada año, la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, que derivaron de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas.

Antecedentes

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 fracción X de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, la **FISCALIZACIÓN SUPERIOR** es la facultad ejercida por la Auditoría Superior para la revisión y evaluación de las Cuentas Públicas, incluyendo los informes de Avance de Gestión Financiera, a través de auditorías, visitas domiciliarias, requerimientos de documentación e información, compulsas, verificación, investigación, inspección, vigilancia y las demás establecidas por la Ley.

Los resultados de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas 2014, 2015 y 2016, fueron presentados en su oportunidad por el Auditor Superior del Estado mediante el Informe del Resultado de la Revisión a la Cuenta Pública, ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado como se detalla a continuación:

Cuentas Públicas	Fecha de presentación ante la Comisión Inspectora de la Auditoría Superior del Estado
2014	24 de febrero de 2016
2015	28 de febrero de 2017
2016	28 de febrero de 2018

Asimismo, se formularon y notificaron a las Entidades Fiscalizadas los Pliegos de Observaciones y de Recomendaciones cuando resultó procedente, a efecto de que éstas, en un plazo de 30 días hábiles siguientes al de su notificación, presentaran la información y documentación que consideraran suficiente, competente, relevante y pertinente para solventar las observaciones, así como presentar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar, o en su caso, acreditar la atención y seguimiento de las recomendaciones formuladas.

Derivado de lo anterior, en los casos en que las Entidades Fiscalizadas presentaron información suficiente para solventar las observaciones, así como para atender las recomendaciones correspondientes, la Auditoría Superior se pronunció en los términos que señala el artículo 21 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo; sin embargo, en lo que respecta a las Entidades que se fiscalizaron y que no aportaron los elementos suficientes para la atención y/o solventación de las recomendaciones y observaciones derivadas de las revisiones a las Cuentas Públicas de los ejercicios respectivos, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, notificó los pronunciamientos con los resultados vigentes.

I.- Seguimiento de las Acciones Promovidas

Con fundamento a lo dispuesto en el artículo 8 fracción XXII de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, este Órgano Técnico, durante los ejercicios que a continuación se describen, ejerció las acciones que la Ley precisa, derivadas de las irregularidades detectadas en la revisión de la información y documentación que las Entidades Fiscalizadas presentaron dentro de los plazos establecidos.

Es importante precisar que las acciones que la Auditoría Superior promueva ante autoridades competentes, se informará únicamente su presentación, toda vez que, en el marco de sus atribuciones, corresponde a esas autoridades su atención y seguimiento hasta su conclusión.

Aunado a lo anterior y en apego al proceso establecido, este Órgano Técnico agota los términos de Ley para que los Entes Fiscalizados cumplan oportunamente con la presentación de información y documentación en atención a las observaciones y/o recomendaciones emitidas.

Como resultado de la no solventación de las observaciones que derivaron de la revisión de la Cuenta Pública, se realizó la promoción de acciones procedentes de conformidad a las atribuciones antes referidas, como se desglosa a continuación:

I.1 Cuenta Pública 2016

No.	Entidad Fiscalizada	Monto	Acción promovida por la ASEH
Municipios			
1	Apan	\$1,208,627.50	Procedimiento Administrativo Resarcitorio pendiente de notificarse de la resolución emitida en el Juicio de Amparo.
2	Atotonilco de Tula	\$7,400,000.00	Procedimiento Administrativo Resarcitorio en Reposición del procedimiento. Para resolución de la Reposición.
3	Tulancingo de Bravo	\$4,725,303.12	Procedimiento Administrativo Resarcitorio concluido. Ejercicio de acción concluida. Admisión del Recurso de Revisión al Amparo Directo ante la autoridad judicial competente.

II.- Acciones Concluidas

Derivado del análisis realizado a la información y documentación presentada por las Entidades Fiscalizadas dentro de los plazos establecidos en los procedimientos legales y administrativos seguidos en forma de juicio, este Órgano Técnico resolvió conforme a derecho, de la siguiente manera:

I.1 Cuenta Pública 2016

No.	Entidad Fiscalizada	Monto	Acción promovida por la ASEH
Municipios			
1	Alfajayucan	\$4,649,920.83	Procedimiento Administrativo Resarcitorio Concluido. En trámite Recurso de Revocación. Pendiente de emitir Resolución.

I.2 Cuenta Pública 2015

No.	Entidad Fiscalizada	Monto	Acción promovida por la ASEH
Entidades Estatales			
1	Secretaría de Educación Pública	\$18,136,135.70	Procedimiento Administrativo Resarcitorio Concluido. Ejercicio de acción concluida. Turnado a la Procuraduría Fiscal del Estado de Hidalgo para el cobro del crédito fiscal mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Competencia de la Procuraduría Fiscal del Estado de Hidalgo.
Entidades Paraestatales			
2	Radio y Televisión de Hidalgo	\$3,414,368.00	Procedimiento Administrativo Resarcitorio Concluido. Ejercicio de acción concluida. Pendiente de turnar a la Procuraduría Fiscal del Estado de Hidalgo para el cobro del Crédito Fiscal mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Competencia de la Procuraduría Fiscal del Estado de Hidalgo.
Municipios			
3	Mineral de la Reforma	\$8,824,635.17	Procedimiento Administrativo Resarcitorio Concluido. Ejercicio de acción concluida. Pendiente de turnar a la Tesorería Municipal para el cobro del crédito fiscal mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Competencia de la Tesorería Municipal.
4	San Salvador	\$282,912.20	Reposición del Procedimiento Administrativo Resarcitorio Concluido. En trámite Recurso de Revocación. en resolución. Turnado a la Tesorería Municipal para el cobro del crédito fiscal mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Competencia de la Tesorería Municipal.
5	Santiago de Anaya	\$3,017,944.90	Procedimiento Administrativo Resarcitorio Concluido. Ejercicio de acción concluida. Turnado a la Tesorería Municipal para el cobro del crédito fiscal mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Competencia de la Tesorería Municipal.
6	Tlanalapa	\$1,543,062.70	Procedimiento administrativo resarcitorio concluido. Ejercicio de acción concluida. Turnado a la Tesorería Municipal para el cobro del crédito fiscal mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Competencia de la Tesorería Municipal.



I.3 Cuenta Pública 2014

No.	Entidad Fiscalizada	Monto	Acción promovida por la ASEH
Municipios			
1	Alfajayucan	\$5,244,967.70	Procedimiento Administrativo Resarcitorio concluido. Ejercicio de acción concluida. Turnado a la Tesorería Municipal para el cobro del crédito fiscal mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Competencia de la Tesorería Municipal.